

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS  
TÉRMINOS DE REFERENCIA.**

**PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CONVOCATORIA No. PAF-ATF-CE-025-2015**

**OBJETO: “CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA EVALUAR, FORMULAR Y APOYAR LA IMPLEMENTACION DE PROCESOS DE REORGANIZACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA – DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA”**

**FECHA DE ELABORACIÓN: Mayo 4 DE 2015.**

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia hasta el día 28 de Abril de 2015. Por lo anterior, se procede a dar respuesta a la única observación recibida dentro del término establecido en el cronograma, así como aquella observación recibida de manera extemporánea, así:

**A. TECNICAS**

**INTERESADO:** Juan David Navarrete, Coordinador Infraestructura municipal Regional Sur, observación enviada al correo electrónico del Grupo de Infraestructura para la Contratación de Asistencia Técnica, el día viernes, 24 de abril de 2015 11:08 a.m.

Observación	Respuesta
<p>En relación con la Convocatoria PAF-ATF-CE-025-2015 para la contratación de la “CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA EVALUAR, FORMULAR Y APOYAR LA IMPLEMENTACION DE PROCESOS DE REORGANIZACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA – DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA”, de manera atenta se solicita aclarar si dentro de la experiencia específica del proponente limitada a 3 contratos en <i>Estructuración y/o modernización empresarial o de consultoría para la estructuración, vinculación, acompañamiento y puesta en marcha de un operador especializado de los servicios de acueducto y alcantarillado</i>, se considera válida la</p>	<p>Una vez analizada la observación presentada por el interesado, no se acepta la observación por cuanto es necesario que el proponente cuente con experiencia en:</p> <p>ESTRUCTURACIÓN Y/O MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL O DE CONSULTORÍA PARA LA ESTRUCTURACIÓN, VINCULACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE UN OPERADOR ESPECIALIZADO DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Subcapítulo III del Capítulo IV de los Términos de Referencia.</p> <p>La experiencia anteriormente requerida, debe ser</p>

<p>experiencia en interventorías de estos trabajos y si no es así , se solicita que sean válidos este tipo de trabajos de interventoría, ya que se considera este tipo de experiencia relevante para los trabajos a desarrollarse.</p>	<p>acreditada con MINIMO UNO (01) Y MAXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados en los últimos VEINTE (20) años, contados a partir de la fecha establecida para presentar oferta.</p>
--	---

**B. FINANCIERA:**

**INTERESADO:** Andres f. Higuera Africano, representante legal de A&H CONSULTORES.

Observación	Respuesta
<p>“De acuerdo con lo especificado en el pliego de condiciones, subcapítulo II, Requisitos habilitantes de orden financiero, “las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%”. <b>Deseo tener claridad sobre si es viable que uno solo de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, pueda aportar este cupo de crédito, si fuese viable que porcentaje de participación deberá tener este socio dentro del consorcio y/o unión temporal”</b></p>	<p>Se permite que solo uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal aporte la carta de crédito, sin embargo este debe tener como mínimo el 30% de participación. En caso que se presenten más de una carta de crédito, el integrante del Consorcio o Unión Temporal que presente el mayor cupo debe tener una participación de mínimo el 30% del Consorcio o Unión Temporal.</p>
<p>A que hace referencia la “Nota: En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera del cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes”</p>	<p>Esta nota hace referencia a que en el evento en que un Consorcio o Unión Temporal presente más de una carta de crédito, la verificación del monto aportado se realiza con suma aritmética de las cartas aportadas y que cumplan con la totalidad de los requisitos estipulados en los Términos de Referencia.</p>

Proyecto: L. Calvo.  
M. Triana.  
Revisó: S. Zapata.